



DECRETO ALCALDICIO N° 000588 /

MAT. OTRAS: Apruébese el Manual de Procedimiento de Examen Práctico del Gabinete Psicotécnico.

PUNITAQUI 01 AGO 2022 /

VISTOS: Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; ley 18.290, Ley de Tránsito; ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley 18.290, ley de tránsito; Decreto Supremo 170 del Ministerio de Transportes; decreto alcaldicio materia personal N° 1763, de fecha 30 de julio de 2021, que establece el orden de subrogancia del secretario municipal; decreto alcaldicio materia personal N° 1468 de fecha 29 de junio de 2021 que establece asunción al cargo de Alcalde y las atribuciones que me confiere el cargo;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que es necesario otorgar el respaldo administrativo a funciones que la ley asigna cumplir a los municipios a través de sus Unidades, Direcciones y/o Departamentos y que a la fecha no estén reglamentados, dando de esta manera la estructura orgánica administrativa que debe tener el Departamento de Tránsito y Transporte Público;

SEGUNDO: Que, con la reglamentación de los Procedimientos Administrativos del Departamento de Tránsito y Transporte Público, será posible continuar avanzando en el proceso de mejoramiento de la gestión municipal;

TERCERO: Que, es necesario que la reglamentación de los Procedimientos Administrativos del Departamento de Tránsito y Transporte Público, sea conocida y aplicada por todo el personal dependiente de tal Departamento mediante la dictación de decreto alcaldicio;

DECRETO:

APRUEBESE el Manual de Procedimiento de Examen Práctico del Gabinete Psicotécnico, el cual se describe a continuación, pasando a ser anexo del actual Manual de Procedimientos del Departamento de Tránsito y Transporte Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD Y ARCHÍVESE. -

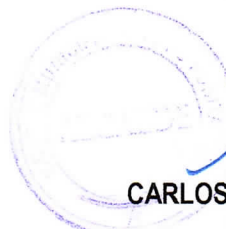


CRISTIAN CASTILLO VEGA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CAB/CCV/RCC/JAL/mtc

DISTRIBUCION:

Destinatarios
Oficina de Partes
Depto. de Tránsito.



CARLOS ARAYA BUGUEÑO
ALCALDE



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTAQUI
ASESORIA JURIDICA**

DECRETO ALCALDICIO N° 000588 /

MAT. OTRAS: Apruébese el Manual de Procedimiento de Examen Práctico del Gabinete Psicotécnico.

PUNTAQUI, 01/AGOSTO/2022 /

VISTOS: Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; ley 18.290, Ley de Tránsito; ley N°19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 170 del Ministerio de Transportes; Decreto Alcaldicio N° 1763 de fecha 30 de julio de 2021 que establece el orden de subrogancia del secretario municipal; decreto alcaldicio materia personal N° 1468 de fecha 29 de junio de 2021 que establece asunción al cargo de Alcalde y las atribuciones que me confiere el cargo;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que es necesario otorgar el respaldo administrativo a funciones que la ley asigna cumplir a los municipios a través de sus Unidades, Direcciones y/o Departamentos y que a la fecha no estén reglamentados, dando de esta manera la estructura orgánica administrativa que debe tener el Departamento de Tránsito y Transporte Público;

SEGUNDO: Que, con la reglamentación de los Procedimientos Administrativos del Departamento de Tránsito y Transporte Público, será posible continuar avanzando en el proceso de mejoramiento de la gestión municipal;

TERCERO: Que, se hará necesario que la reglamentación de los Procedimientos Administrativos del Departamento de Tránsito y Transporte Público, sea conocida y aplicada por todo el personal dependiente de este Departamento mediante la dictación de Decreto Alcaldicio;

DECRETO:

1.- APRUEBESE el Manual de Procedimiento de Examen Práctico del Gabinete Psicotécnico, el cual se describe a continuación, pasando a ser anexo del actual Manual de Procedimientos del Departamento de Tránsito y Transporte Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD Y ARCHÍVESE. –

CRISTIAN CASTILLO VEGA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
CAB/CCV/RCO/JAL/mtc.

CARLOS ARAYA BUGUEÑO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Destinatarios
- Oficina de Partes
- Depto. de Tránsito



MUNICIPALIDAD DE PUNTAQUI

DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EXAMEN PRACTICO GABINETE PSICOTECNICO

MARCO LEGAL

- ✦ Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- ✦ Ley 18.290, Ley de Tránsito.

- ✦ D.S N° 170° del Ministerio de Transportes.

- ✦ Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos de la Administración del Estado.

- ✦ Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado.

- ✦ Ley N° 19.653, Ley de Probidad Administrativa.

- ✦ D.S N° 97, del Ministerio de Transportes.

- ✦ Decreto Alcaldicio N° 001130 del 14/11/2019, aprueba Manual de Procedimientos Departamento de Tránsito y Transporte Público.

MANUAL DE PROCEDIMIENTO EXAMEN PRÁCTICO

El Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Punitaqui, fue creado como tal a través de Decreto Alcaldicio N° 601 de fecha 30 de diciembre del año 1994. Su visión, como Departamento, es poder entregar una completa atención al público y comunidad que requiere de los servicios públicos que la Municipalidad por Ley debe entregar a través de dicho Departamento y en concordancia y consecuencia con la visión global establecida por la Municipalidad para la comuna. Su misión está enmarcada en las funciones que le corresponde realizar dentro del Municipio en estricto apego a la ley 18.695 y que son las siguientes:

- a) otorgar y renovar licencias para conducir vehículos.
- b) Determinar el sentido de circulación de vehículos, en coordinación con los organismos de la Administración del Estado Competentes.
- c) Señalizar adecuadamente las vías publicas
- d) Mantener el Registro Comunal de Permisos de Circulación y,
- e) En general, aplicar las normas generales sobre tránsito y transporte públicos en la Comuna.

Con fecha 14 de febrero de 1995 a través de Resolución Exenta N° 256 del Ministerio de Transportes y telecomunicaciones, aprueba el Gabinete Técnico y autoriza a la Municipalidad de Punitaqui para otorgar Licencias de Conductor y entra en vigencia con la publicación en el Diario Oficial de fecha 10 de marzo de 1995.

En lo que corresponde a otorgar y renovar licencias de conductores y específicamente, para el otorgamiento por primera vez de cualquier licencia de conductor tales como, clases “B” – “A profesionales” – “C” – “D” y “E”, se debe acreditar Idoneidad física y síquica, Idoneidad Moral junto a conocimientos teóricos y prácticos de conducción. El examen práctico de conducción es el último examen que el postulante rinde en el tipo de vehículo correspondiente a la clase de licencia solicitada.

Aparte de los requisitos establecidos en la Ley de Tránsito y específicamente en el Decreto Supremo N° 170, el siguiente Manual de Procedimientos de Examen Práctico, viene a definir situaciones que en la realidad se dan comúnmente en la toma del examen práctico que no están contempladas de manera explícita en la normativa legal general y que es necesario y preciso estipular como procedimiento adicional, obligatorio y aclaratorio a los estándares definidos por el D.S. 170° del MTT, tanto para los funcionarios examinadores del examen como para los postulantes que lo rinden.

EXAMEN PRACTICO

El Examen Práctico está definido en los Artículos 9°, 10° y 12° del Decreto Supremo 170° del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones los que a continuación se transcriben.

Artículo 9°.- En los exámenes prácticos de conducción establecidos por el Decreto Supremo N° 97 de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, deberán controlarse las siguientes condiciones generales y conductas para las licencias de conductor que se indican:

I.- Condiciones Generales

A.- Para licencias profesionales Clase A1, A2, A3, A4 y A5:

1. Ingreso a la circulación.
2. Control de velocidad.
3. Llegada a una intersección.
4. Ingreso a una intersección.
5. Cambio de pista.
6. Uso de señalizadores.
7. Viraje a la derecha sin semáforo.
8. Viraje a la izquierda sin semáforo.
9. Separación con otros vehículos.
10. Adelantamiento y sobrepaso.
11. Viraje a la derecha con semáforo.
12. Viraje a la izquierda con semáforo.
13. Arranques reiterados con suavidad.
14. Cambio de sentido en espacio limitado.
15. Detenciones.
- 16.- Detención con suavidad.
- 17.- Detención al borde de la cuneta.
18. Estacionamiento en línea.
19. Salida de estacionamiento.
- 20.-Circulación por un pasillo estrecho.

B.- Para la Licencia Clase C : El examen práctico de conducción destinado a la obtención de la licencia de conductor no profesional Clase C controlará, en dos etapas, las siguientes aptitudes del postulante para la conducción del vehículo que corresponda y de manera secuencial:

Etapas 1: Maniobras y comprobaciones en vehículo con motor apagado:

- 1.1. Identificación de documentos del vehículo;
- 1.2. Uso correcto del casco;
- 1.3. Identificación y activación de luces, bocina, señalizadores y frenos;
- 1.4. Desplazamiento junto con el vehículo en línea recta;
- 1.5. Desplazamiento junto con el vehículo en curva, evitando un obstáculo;
- 1.6. Desplazamiento junto con el vehículo en línea recta, y
- 1.7. Estacionar el vehículo sobre su soporte.

Etapas 2: Maniobras en vehículo con motor encendido:

- 2.1. Zigzag entre conos;
- 2.2. Desplazamiento en trayectoria curva formando figura de ocho;
- 2.3. Describir curvas y contracurvas sucesivas;
- 2.4. Circular en una franja recta en espacio reducido;
- 2.5. Frenado progresivo y detención en lugar establecido;
- 2.6. Circular en trayectoria recta evitando un obstáculo;
- 2.7. Describir una curva cerrada;
- 2.8. Circular en trayectoria recta, y
- 2.9. Frenado progresivo y detención en lugar establecido.

El postulante deberá realizar la totalidad de las maniobras N°s 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9, en un tiempo máximo de treinta y cinco segundos.

Si el interesado desea obtener licencia de conductor Clase C, restringida para conducir triciclos motorizados de carga, deberá realizar la totalidad de las maniobras de la Etapa 1 y las maniobras N°s. 2.1, 2.4 y 2.5 de la Etapa 2.

La evaluación del examen práctico de conducción para obtener la licencia no profesional Clase C y para obtener la licencia de conductor no profesional Clase C para la conducción de triciclos motorizados de carga se realizará considerando los errores cometidos durante la conducción, los que se clasificarán en reprobatorios graves y leves, según se indica en el artículo 10 ter.

El postulante deberá ser evaluado en todas y cada una de las maniobras, comprobaciones y etapas del examen, salvo en el caso que el postulante cometa un error reprobatorio. En caso que el postulante no realice una de las maniobras, comprobaciones o etapas, el examen deberá ser reanudado desde dicha maniobra, comprobación o etapa no realizada.

Los exámenes prácticos de conducción establecidos por el decreto supremo N° 97 de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, no podrán realizarse si el vehículo no cumple con los requisitos legales y reglamentarios que permitan su circulación de manera segura.

De la misma manera, el examen no podrá realizarse si el postulante no cumple con las reglamentaciones respecto del uso de elementos de seguridad no provistos por el vehículo. En estos casos, el examen deberá ser postergado hasta que sea posible acreditar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados.

II.- Conductas.-

Para licencias profesionales Clase A1, A2, A3, A4 y A5

- 1.- Comportamiento ante semáforo;
- 2.- Derecho preferente de paso ante vehículos;
- 3.- Derecho preferente de paso ante peatones;
- 4.- Comportamiento ante señales reglamentarias;
- 5.- Comportamiento ante señales preventivas;
- 6.- Comportamiento al ser adelantado o sobrepasado;
- 7.- Uso de bocina;
- 8.- Comportamiento ante señal Pare;
- 9.- Comportamiento ante señal Ceda el Paso, y
- 10.- Uso de cinturón de seguridad cuando corresponda según el tipo de vehículo.

El examen práctico para optar a licencia Clase D y E, deberá considerar aspectos generales de conducción según las características propias del vehículo que se emplee, tales como:

- Comportamiento vial, y
- Conocimientos generales de la circulación.

Las condiciones generales y conductas controladas en el examen práctico, deberán evaluarse como maniobras o acciones correctas o incorrectas.

Las condiciones generales y las conductas a controlar deberán ser dadas a conocer al postulante previo a la realización del examen.

En el caso de postulantes a licencia Clase F, los conocimientos prácticos de conducción se acreditarán por medio de un certificado emitido por la respectiva institución en que conste la aprobación de los cursos institucionales que se impartan al efecto.

El examen práctico de conducción Clase B evaluará las aptitudes del postulante para la conducción de un vehículo motorizado, considerando los errores cometidos en la conducción, los que se clasifican en reprobatorios, graves y leves según se indica en el artículo 10º bis.

El municipio, al definir el recorrido para el examen práctico conducente a obtener la licencia de conductor, ya sea que se trate de una licencia profesional como no profesional deberá considerar las circunstancias que permitan evaluar el comportamiento del postulante ante un cruce peatonal, señal Pare, señal Ceda el Paso o semáforo y las habilidades para estacionar en forma longitudinal, transversal (aculatado) o en diagonal, en un lugar habilitado y con espacio suficiente para ejecutar la maniobra.

Artículo 10°.- Las normas de aprobación para el examen práctico de conducción serán las siguientes:

Clase de Licencia Profesional	Nº mínimo de maniobras correctas.
A1	28 de 30
A2	28 de 30
A3	28 de 30
A4	28 de 30
A5	28 de 30

Para la licencia de conductor Clase D y E se deben evaluar las conductas del postulante referidas a su comportamiento como conductor y su conocimiento de las normas generales de conducción.

En todo caso, para aprobar este examen no deberá tenerse más de dos maniobras incorrectas en el ítem II.- referido a Conductas.

Artículo 10º bis: Para licencia de conductor No Profesional Clase B será causal de reprobación del examen práctico de conducción el incurrir o acumular, durante el desarrollo del examen, errores de acuerdo al siguiente criterio:

- Incurrir en un error reprobatorio. En este caso se dará por finalizado el examen sin necesidad de cumplir con el tiempo de duración mínima y kilometraje;
- Acumular dos errores graves o más;
- Acumular diez errores leves o más;
- Acumular a lo menos un error grave y cinco errores leves.

Son errores leves:

1. No identificar correctamente los documentos obligatorios para el tránsito de un vehículo, señalados en los artículos 51 y 89 de la Ley de Tránsito.
2. No ajustar espejos retrovisores y asiento antes de iniciar la marcha.
3. Insistir en la puesta en marcha con el motor encendido.
4. No desactivar freno de estacionamiento antes de iniciar la marcha.
5. Iniciar marcha con la puerta abierta o mal cerrada.
6. dejar de señalar una vez efectuado el cambio de pista.
7. No señalar virajes, incorporaciones a la circulación, salidas de la circulación o señalarlas erróneamente.
8. No dejar de señalar una vez efectuado un viraje, una incorporación o una salida de la circulación.
9. Subir a la cuneta o solera con alguna de las ruedas al virar.
10. Estacionar dejando una separación respecto a la cuneta mayor a 30 cm y/o una distancia inferior a 60 cm entre vehículos.
11. No activar freno de estacionamiento luego de finalizar el estacionamiento.
12. Subir, forzar o golpear fuertemente la cuneta o solera al estacionar.

13. No respetar líneas de pistas, bordes de calzada, líneas de detención demarcadas o imaginarias y achurados.
14. Circular en una relación de marcha no adecuada en función de la velocidad, el vehículo y las circunstancias del tránsito y la vía o circular con la caja de cambios en posición neutra.
15. Utilizar bocina sin motivo justificado o donde su uso esté prohibido.
16. No identificar los mandos del vehículo (limpiaparabrisas, luces, bocina).
17. Conducir de forma brusca o a saltos.
18. No observar el tráfico durante el examen.
19. No controlar el vehículo en vías con inclinación.
20. Detención del motor del vehículo durante la conducción por mal uso de embrague, freno, acelerador, sin obstaculizar el tránsito de otros usuarios de las vías.
21. No identificar los elementos de seguridad del vehículo: chaleco reflectante, extintor, triángulo reflectante y neumático de repuesto.
22. No detener el motor luego de finalizar el estacionamiento.
23. Realizar maniobra de retroceso donde no esté permitido.
24. Mantener pedal del embrague accionado mientras su uso no sea necesario.
25. Posicionarse incorrectamente sobre la calzada.
26. En una vía inclinada, no estacionar el vehículo con las ruedas delanteras giradas hacia la cuneta o la calzada, según se trate de bajada o subida, respectivamente.

Son errores graves:

1. Realizar incorporación a la circulación, salida de la circulación, viraje o cambio de pista obstaculizando a los demás usuarios que cuentan con prioridad, sin generar riesgo de accidente.
2. No señalar al cambiarse de pista o señalar erróneamente.
3. Sobrepasar o adelantar en paso de peatones y cruces no regulados.
4. Adelantar generando riesgo para los vehículos que transitan en sentido contrario.
5. Ingresar a una intersección sin tener el espacio suficiente para no bloquear el cruce.
6. Abrir la puerta y descender del vehículo sin observar.
7. No respetar señal de prioridad "Ceda el Paso".
8. No respetar señales de prohibición, restricción y obligación.
9. Circular sin encender luces correspondientes cuando su uso sea obligatorio o necesario.
10. Confundir: embrague, freno, acelerador, según corresponda.
11. Soltar momentáneamente las dos manos del volante o conducir con una mano en el volante, excepto cuando sea necesario para realizar alguna acción propia de la conducción.
12. Conducir el vehículo contra el sentido del tránsito.
13. Circular sin mantener una distancia razonable y prudente respecto de otros usuarios de las vías.

14. No respetar el derecho preferente de paso de peatones, ciclistas y otros vehículos.
15. Detener o estacionar el vehículo donde no esté permitido.
16. Detención del motor del vehículo durante la conducción por mal uso de embrague, freno, acelerador, obstaculizando el tránsito de otros usuarios de las vías.
17. Adelantar en zonas donde no esté permitida esta maniobra.
18. Conducir a una velocidad que interfiere con el tránsito normal de otros vehículos.
19. Demorar más de tres minutos en ejecutar la maniobra de estacionamiento.
20. Mojar a peatones o ciclistas.
21. Realizar viraje desde una pista en la que no esté permitido este movimiento.

Son errores reprobatorios:

1. No usar cinturón de seguridad (conductor y pasajero). Poner en movimiento el vehículo sin que todos los ocupantes de éste utilicen el cinturón de seguridad correctamente.
2. Realizar incorporación a la circulación, salida de la circulación, viraje o cambio de pista obligando a que los usuarios con prioridad modifiquen su trayectoria, generando riesgo de accidente.
3. No detenerse ante una luz roja o señal de prioridad "Pare".
4. Golpear con el vehículo a personas, animales, vehículos u otros elementos.
5. Sobrepasar la velocidad máxima permitida en la vía.
6. Desobedecer las señales u órdenes de tránsito de un integrante de Carabineros.
7. Manipular elementos electrónicos como teléfonos celulares, dispositivos de geolocalización, radio, y otros similares que generen distracción al postulante a conductor durante el examen.

Artículo 10º ter: Para la obtención de la licencia de conductor No Profesional Clase C será causal de reprobación del examen práctico de conducción el incurrir o acumular, durante el desarrollo del examen, errores de acuerdo al siguiente criterio:

- Incurrir en un error reprobatorio. En este caso se dará por finalizado el examen sin necesidad de cumplir con las maniobras del circuito restantes;
- Acumular dos errores graves o más;
- Acumular seis errores leves o más;
- Acumular un error grave y a lo menos tres errores leves.

Son errores leves:

1. No identificar correctamente los documentos obligatorios para el tránsito de un vehículo, señalados en los artículos 51 y 89 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de Transportes y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.
2. No ser capaz de colocar el vehículo que se permita conducir con licencia Clase C no restringida o restringida, según corresponda, sobre el soporte o dejarla caer al intentarlo.

3. No ajustar espejos retrovisores antes de iniciar por primera vez la conducción del examen.
4. Insistir en la puesta en marcha con el motor encendido.
5. No adoptar la postura correcta en el vehículo.
6. Topar, botar o mover un elemento señalizador del circuito de su posición original.
7. Apoyar uno o ambos pies en el suelo durante la conducción.
8. No seguir la trayectoria establecida en el circuito.
9. Sobrepasar en no más de cinco segundos el tiempo establecido para las maniobras 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9 de la etapa 2.
10. Detención del motor durante la conducción por mal manejo de los controles del vehículo (embrague, freno, acelerador).
11. Detenerse posicionando la rueda delantera del vehículo que se permita conducir con licencia Clase C no restringida o restringida, según corresponda, a uno o más metros antes del lugar establecido para ello en el circuito.

Son errores graves:

1. No identificar los mandos del vehículo: luces, señalizadores y bocina.
2. Caída del postulante y/o del vehículo en etapa 1.
3. No recoger el soporte del vehículo al iniciar la marcha en la primera conducción del examen.
4. Circular sin encender las luces correspondientes.
5. Sobrepasar en más de cinco segundos y no más de diez segundos, el tiempo establecido para las maniobras 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9 de la etapa 2.
6. Soltar momentáneamente una o ambas manos del manillar (manubrio).

Son errores reprobatorios:

1. No usar el casco o no abrocharlo o ajustarlo incorrectamente.
2. Caída del postulante y/o del vehículo en etapa 2.
3. No detenerse o hacerlo posicionando la rueda delantera del vehículo a más de 50 centímetros del lugar establecido para ello en el circuito.
4. Sobrepasar en más de diez segundos el tiempo establecido para las maniobras 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9 de la etapa 2.
5. Golpear a personas, animales o a otros vehículos con el vehículo.
6. Manipular elementos electrónicos como teléfonos celulares, dispositivos de geolocalización y otros similares que generen distracción al postulante a conductor durante el examen.

Artículo 12°.- Los Funcionarios municipales que evalúen exámenes prácticos de conducción, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Estar en posesión de la licencia de conductor Clase A1 o A2 obtenidas antes del 8 de marzo de 1997 o de una clase de licencia profesional, con al menos, 2 años de antigüedad. Dicha antigüedad no será exigible si se acredita haber poseído con anterioridad otra clase de licencia profesional durante al menos dos años;
- b. Acreditar Cuarto Año de Enseñanza Media, o su equivalente;
- c. Haber aprobado un programa de capacitación en materia de normativa y seguridad de tránsito de a lo menos, 45 horas cronológicas y uno de mecánica automotriz básica de al menos 10 horas cronológicas; impartidos por un organismo de capacitación debidamente reconocido por el Estado;
- d. Acreditar la aprobación de un curso de formación de examinadores, de a lo menos 60 horas cronológicas, impartido por un organismo de capacitación debidamente reconocido por el Estado.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, los funcionarios municipales que evalúen los conocimientos prácticos de conducción deberán acreditar, cada 5 años, participación en cursos de capacitación que digan relación con materia de seguridad vial y transporte.

Una vez aprobado los exámenes teórico y médico el postulante puede rendir examen práctico. Se tienen dos oportunidades para aprobar el examen, si reprueba en la primera oportunidad se debe rendir en segunda oportunidad dentro de un plazo no superior a 25 días hábiles del primero.

Pasados los plazos de reexamen sin la concurrencia del postulante o si persiste la reprobación, se deniega la concesión de licencia. Denegada la licencia, se podrá presentar nueva solicitud después de 30 días de la primera denegatoria y de 6 meses después de cada nueva denegación.

Para presentar nueva solicitud después de haberse denegado la concesión de licencia se debe cancelar nuevamente el derecho municipal de licencia de conducir, rindiendo todos los exámenes, vale decir, teórico, médico y práctico.

DURACIÓN DE EXÁMENES SEGÚN TIPO DE LICENCIA.

El Examen Práctico Clase B, tendrá una duración mínima de 25 minutos, con un recorrido a lo menos de 5 km. y tendrá 2 etapas:

Conducción libre: Aquella que realiza el postulante en forma autónoma sin recibir instrucciones del examinador, dirigiéndose a algún punto (Destino) determinado de común acuerdo con el examinador. Esta etapa tendrá una duración entre 10 a 15 minutos.

Conducción guiada: Aquella que realiza el postulante siguiendo las indicaciones entregadas por el examinador para dirigirse a un destino previamente establecido.

El examen práctico para la clase C tendrá una duración mínima de 15 minutos y se rendirá en un recinto especial o espacio en la vía pública de uso exclusivo para la realización de estos exámenes durante la jornada destinada para ello, con el fin de disponer un circuito compuesto por diferentes maniobras que permitan evaluar los aspectos señalados anteriormente. Este recinto o espacio en la vía pública deberá contar con una superficie en buen estado, de asfalto u hormigón, con las condiciones de seguridad que permitan la realización de los exámenes. La superficie deberá tener una dimensión mínima de 70 metros de largo por 7 metros de ancho y contar con elementos y características físicas definidos por la Subsecretaría de Transportes. El examen consta de dos etapas.

En la primera etapa se evaluará el conocimiento y cumplimiento de las normas de seguridad asociadas a la conducción del vehículo cuya conducción permite dicha clase de licencia y la capacidad para desplazarlo con el motor apagado y estacionarlo sobre su soporte. En la segunda etapa se evaluará la posición correcta del postulante sobre el vehículo, su control del equilibrio, su capacidad de coordinar el uso de varios controles (acelerador, embrague y freno), según corresponda, y su habilidad de detenerse en un lugar determinado.

El examen práctico para la clase D tendrá como mínimo una duración de 20 minutos y se realizará en la vía pública y excepcionalmente en algún recinto especial o privado como empresas o predios agrícolas.

El Examen práctico para las clases A profesionales tendrán una duración de 25 minutos como mínimo en circuito destinado para ello en la vía pública.

El examen práctico para la clase E se realizará en la vía pública en un tiempo de 15 minutos considerando conocimientos generales como comportamiento vial y conocimientos generales de la circulación.

EXÁMEN PRÁCTICO – PROCESOS



DEL EXAMINADOR.

Los exámenes prácticos los realizará un funcionario municipal con responsabilidad administrativa que posea los cursos exigidos y habilitados en CONASET y deberá,

- a) Evaluar a los postulantes a Licencias de Conducir conforme al D.S. 97/84 y de acuerdo a los Art. 9 y 10 del D.S. 170.
- b) Verificar, previo al examen práctico, que el vehículo en que se rinda cuenta con toda su documentación al día.
- c) Que los exámenes prácticos sean rendidos en los vehículos indicados para la clase a la cual se postula.
- d) Que los exámenes sean rendidos en las rutas autorizadas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- e) Que el examen rendido sea en forma individual para cada postulante.
- f) Realizar el reporte de los exámenes aprobados o rechazados en la plataforma habilitado para ello, con nombre de usuario y clave de acceso proporcionado por CONASET.
- g) Velar porque se incluyan en la hoja de evaluación en forma clara y precisa todos los datos necesarios, nombre completo, clase de licencia a la que postula, fecha y firmas correspondientes.
- h) Procurar el resguardo de la legalidad en los plazos de denegación establecidos en el art. 11 del D.S. 170 y Art. 16 de la Ley 18.290.

DEL POSTULANTE.

El postulante después de aprobar los exámenes teórico y médico, se inscribe para rendir el examen práctico con la o el funcionaria(o) administrativo de Licencias de Conductor. La o el Funcionaria(o) le otorga fecha y hora.

El postulante debe asistir en la fecha y hora indicada. Si posteriormente por motivos personales o de fuerza mayor no puede asistir a rendir su examen, debe obligatoriamente informar para cambiar su fecha y hora de examen.

El postulante debe presentarse con su vehículo, el cual debe dejar en las cercanías de la Municipalidad. El vehículo debe ser del tipo de licencia a que se está postulando y debe estar limpio, con su documentación al día y en condiciones de circular.

El postulante no puede rendir su examen con ningún acompañante.

En el caso de que el postulante tenga alguna restricción, tal como uso de lentes y/o audífonos, debe obligatoriamente usar estos elementos cuando rinda el examen. Si no los usare o se negare a usarlos, no se le tomará el examen, debiendo agendar una nueva hora para rendirlo.

Si en la nueva citación a examen, el postulante nuevamente no usa o se rehusare a usar los elementos de restricción, será motivo de rechazo del examen práctico y denegación si corresponde. El rechazo deberá el examinador consignarlo en la ficha de evaluación del examen práctico.

El postulante tiene el derecho a ser informado por el examinador el resultado de su examen.

En caso de aprobar el examen práctico, el postulante estará en condiciones que le sea otorgada la licencia solicitada.

PROCESOS ESPECIALES.

Al momento de tomar el examen práctico, el examinador debe identificarse ante el postulante y requerirá de éste su cédula de identidad verificando que es la misma persona y que se encuentra en condiciones de rendir el examen.

Si el postulante presenta indicios de encontrarse bajo los efectos del alcohol, drogas, sustancias sicotrópicas o cualquier otra deficiencia física o mental, el examinador no le tomará el examen práctico respectivo, citándolo para una fecha posterior. Si persiste la misma condición en esta nueva oportunidad, será motivo de rechazo del examen y de la solicitud.

Si en el transcurso del examen ocurriese un accidente de tránsito que involucre al postulante, éste será el único responsable ante las autoridades e involucrados en el evento y ante los daños personales, a terceros, a la propiedad pública y privada que puedan resultar del evento y/o accidente. El examinador dará por terminado el examen y retornará por sus propios medios al Departamento en la Municipalidad, quedando él, el Departamento de tránsito o a Municipalidad de Punitaqui liberado de posibles daños ocasionados y de toda responsabilidad civil y/o penal o de cualquier tipo que pudiesen devenir.

Si en el desarrollo de la toma del examen práctico, el vehículo que corresponda sufre un deterioro o panne mecánica que impida seguir con la continuidad del examen, el examinador dará por finalizado este y retornará por sus propios medios al Departamento de Tránsito en la Municipalidad.

En casos de lluvia en días hábiles, emergencias naturales y motivos de fuerza mayor, habiendo exámenes prácticos que realizar, estos quedarán suspendidos y se reagendarán en una nueva fecha a determinar y en acuerdo con el examinador.

DISPOSICIONES VARIAS

- 1.- Los vehículos con que se rindan los exámenes prácticos de cualquier licencia tienen independiente de que su documentación esté al día, tienen que cumplir con todas y cada una de las normas establecidas en legislación vigente relacionada con vehículos automotrices.
- 2.- En concordancia con el número anterior, queda prohibido al o los examinador(es), realizar exámenes prácticos en vehículos con vidrios polarizados, salvo si tienen la correspondiente certificación de fábrica o sello y autorización en cada ventana que valide la opacidad requerida.
- 3.- Tampoco se tomará examen práctico a postulantes que se presenten con vehículos con adaptaciones en su sistema de emisión de gases (escape libre, bramadores, etc.), como asimismo a vehículos con luces que no corresponden a las permitidas y establecidas en la normativa.
- 4.- En relación a la realización de exámenes en vehículos automáticos, no hay inconveniente en realizarlos en ellos y la licencia de conductor **NO** quedará restringida a esa condición del vehículo.
- 5.- Este Manual de Procedimientos de Examen Práctico de conducción pasa a formar parte como anexo del Manual de Procedimientos del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Punitaqui.

O

MANUAL ELABORADO POR:

- JAIME A. ALFARO LOPEZ, JEFE DEPARTAMENTO DE TRANSITO.
- MARIO A. PIZARRO CATALDO, EXAMINADOR.